

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR – CESAR

LISTADO DE TRASLADO ART. 110 CGP¹ FIJACION EN LISTA

Fecha: 13 DE DICIEMBRE de 2019

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	OBJETO	Fecha Inicial	Fecha Final
20001-33-31-005-2018 – 00383-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-	LUZ DARY TELLEZ ORTIZ	TRASLADO RECURSO DE REPOSICION. ART. 318 LEY 1564 DE 2012 ²	16/12/2019	19/12/2019

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 8:00 A.M.


ERNEY BERNAL TARAZONA
SECRETARIO

¹ Ley 1564 de 2012. ARTICULO 110. TRASLADOS. Cualquier traslado que deba surtirse en audiencia se cumplirá permitiéndole a la parte respectiva que haga uso de la palabra.

Salvo norma en contrario, todo traslado que deba surtirse por fuera de audiencia, se surtirá en secretaria por el término de tres (3) días y no requerirá auto ni constancia en el expediente. Estos traslados se incluirán en una lista que se mantendrá a disposición de las partes en la secretaria del juzgado por un (1) día y correrán desde el siguiente.

² Ley 1564 de 2012. Art. 318. ARTICULO 319. TRÁMITE. El recurso de reposición se decidirá en la audiencia, previo traslado en ella a la parte contraria.

Cuando sea procedente formularlo por escrito, se resolverá previo traslado a la parte contraria por tres (3) días como lo prevé el artículo 110.

